



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Pliego de Especificaciones Técnicas Estándar**

**Número:**

**Referencia:** Servicio de recaudación de caudales - Pliego de Especificaciones Técnicas

---

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CAUDALES**

**1. Objeto:**

Obtener la contratación de servicios referidos a:

- A) Recaudación de valores de cada una de las estaciones detalladas en el presente documento.
- B) Proceso de verificación en cantidad y calidad de los valores recaudados en la Planta Operativa de la Transportadora de Caudales.
- C) Depósito “POR CUENTA Y ORDEN DE OPERADORA FERROVIARIA S.E.” de los valores recontados y verificados, en Entidad Bancaria de microcentro porteño o aquella que indique SOFSE, en el día hábil siguiente a la recaudación.
- D) Provisión de cambio en billetes y/o monedas a cada una de las estaciones de acuerdo a lo expresado en este documento.
- E) Seguros.
- F) Consideraciones.
- G) Documentación técnica a presentar por los oferentes.

**2. Alcance y plazo de la contratación:**

El plazo de ejecución de los trabajos se establece en SEIS (6) meses corridos o hasta agotar los ítems máximos correspondientes, a contar desde la firma del Acta de Inicio del servicio.

El servicio debe contemplar las siguientes frecuencias mensuales máximas promedio, por línea, conforme detalle por estación del Anexo I:

<b>Línea</b>	<b>Frecuencia Mensual Promedio</b>
BELGRANO SUR	185
LARGA DISTANCIA	16
MITRE	239
REGIONAL	15
ROCA	534
SAN MARTIN	193
SARMIENTO	152
<b>Total general</b>	<b>1335</b>

Se utilizará la modalidad de Orden de Compra Abierta dado que no se puede prefijar con precisión la cantidad de unidades a contratar. Las cantidades especificadas son el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el pliego.

### **3. Prórroga**

SOFSE se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta SEIS (6) meses el contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, el co-contratante podrá elevar ante SOFSE una propuesta con el objeto de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

La presentación que a tales efectos se realice deberá estar debidamente justificada y acompañada con la correspondiente documentación respaldatoria, con el objeto de fundamentar la razonabilidad del monto propiciado. En caso de no llegar a un acuerdo, SOFSE no ejercerá la opción a prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios:

<b>Componente</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Índice o Valor a Considerar</b>
Mano de Obra (MO)	77,00%	Costo laboral según convenio - Profesionales - Federación de Camioneros- Conductor primera categoría. FEDCAM
Gastos Generales (GG)	10,00%	Indice “Gastos Generales” cuadro 1.4 del “Capítulo Gastos Generales” publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)
Equipos y Máquinas (FEM)	9,00%	Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de Equipo “ANEXO INDEC”
Combustibles y Lubricantes (CL)	4,00%	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa (“ANEXO INDEC”)

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

#### **4. Redeterminación de precios**

El monto del contrato que se celebre estará sometido al Régimen de Redeterminación de Precios en el marco de lo dispuesto en el artículo 96 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por lo tanto, se adjunta a la presente como Anexo V el Manual para la Redeterminación de Precios de Contratos de Obras, Provisión de Bienes y Servicios, aprobado por Acta de Directorio N°306 de fecha 11 de agosto de 2020.

Cabe aclarar que en el artículo 3 del presente Pliego se detallan los elementos componentes e índices respectivos para la aplicación de las fórmulas detalladas en el citado Manual.

## **5. Lugar de ejecución del servicio**

El servicio se llevará a cabo en las estaciones establecidas en el Anexo I, conforme las direcciones allí especificadas.

## **6. Descripción de los servicios a contratar:**

### ***A) Recaudación de valores:***

Se solicita establecer, previo a la firma del acta de inicio del servicio, visitas de reconocimiento obligatorias de las instalaciones sujetas a recaudación o bien la presentación de una declaración jurada donde el adjudicatario manifieste tener pleno conocimiento de las instalaciones.

#### **A.1) Acreditación.**

En el momento que el personal de la Transportadora se presente en una estación, se deberá acreditar a través de una credencial. Esta credencial será corroborada mediante un registro de firmas actualizado provisto por la Transportadora a SOFSE.

Toda vez que ocurra una modificación de alta o baja de personal de la Transportadora, la misma debe informar a SOFSE con 48 hs. de antelación.

#### **A.2) Recolección de valores.**

El numerario a recaudar se encontrará siempre dentro de la caja buzón, la cual, para aperturarse, consta de dos cerraduras, cuyas llaves se encuentran una en poder del encargado de la Estación o boleterero de turno y la otra en poder de la Transportadora. Cada una de las partes es responsable de su llave, lo que implica que en ningún caso puede ser utilizada por otra persona.

En caso que la Transportadora lo crea necesario podrá cambiar la cerradura de su llave, no obstante, las llaves de SOFSE permanecerán en iguales características.

Se informa que las cajas buzón son propiedad de SOFSE.

El dinero se encontrará parcializado en bolsines tipo alivio de caja normalizado por personal de la Estación. No existirá dinero expuesto. Solamente está autorizado a retirar los valores del interior de la caja buzón el responsable de la Estación.

Al finalizar la recaudación, se deberá verificar que el portavalores haya cerrado correctamente la caja buzón, antes que se retire el personal.

Los bolsines serán lomeados por cantidad tanto por el personal de la Estación como por el recaudador, el resultado del lomeo será anotado en el Recibo de Transporte de Valores. Por lo tanto, se trata de una recaudación con lomeo en origen de cantidad de bolsines.

No debe interpretarse el párrafo anterior como “recuento en origen de valores”.

Los bolsines serán ingresados en una saca numerada provista por la Transportadora. La saca será precintada/cerrada por el personal de SOFSE.

El personal de SOFSE debe entregar una Planilla de Recaudación (PR), donde se detalla la cantidad de bolsines entregados, la numeración de los mismos y los valores teóricos que dicen contener; entre otros datos. En caso de no contar con la Planilla de Recaudación, la empresa Transportadora no podrá efectuar la recaudación correspondiente.

La confección del Recibo de Transporte de Valores, documento enumerado que se elabora para cada acto de recaudación, contendrá todos los datos inherentes a esta última, sin obviar ningún dato exigido en el mismo. Cabe destacar que la responsabilidad del acto se traspa a través de la firma y sello de los participantes.

#### A.3) Tiempos de recaudación.

Se estima un tiempo máximo de duración del servicio en cada Estación de aproximadamente 15 minutos, contando desde el momento en que se presenta el personal de la Transportadora hasta la partida del mismo.

#### A.4) Cantidad de bolsines.

No se estima un máximo de bolsines a recaudar por estación, por jornada.

#### A.5) Banda horaria.

Se establece una banda horaria comprendida entre las 8Hs y las 18hs para poder realizar el servicio. Se deberá contemplar ciertas excepciones dadas por el horario en que operan las boleterías, ya que algunas operan sólo por la mañana o sólo por la tarde.

A continuación, se acompaña el detalle de las estaciones que se encuentran fuera de la banda horaria mencionada. Se aclara que estos horarios podrán variar durante el transcurso del servicio, lo que será previamente notificado

por SOFSE a la Transportadora.

<b>Estación</b>	<b>Línea</b>	<b>Días</b>	<b>Horario</b>
Marinos del Fournier Ascendente	Belgrano Sur	Lunes a Sábado	13 a 21 hs
Marinos del Fournier Descendente	Belgrano Sur	Lunes a Sábado	05 a 13 hs
Tapiales LD	Belgrano Sur	Lunes a Sábado	09 a 17 hs
Villa Lugano Descendente	Belgrano Sur	Lunes a Sábado	05 a 13 hs
Alta Cordoba	Regionales	Lunes a Domingo	08 a 15.30 hs
Cacui	Regionales	Lunes a Viernes	07 a 14 hs
Campo Quijano	Regionales	Lunes a Viernes	05.30 a 14 hs
Parana - Entre Rios	Regionales	Lunes a Sábado	05.50 a 15 hs
Resistencia	Regionales	Lunes a Viernes	08 a 14 hs
Saenz Peña - Chaco	Regionales	Lunes a Viernes	08 a 16 hs
Villa Maria	Regionales	Lunes a Viernes	02 a 10 hs. y 18 a 02 hs
Villa Maria	Regionales	Martes y Jueves	06 a 14 hs.
Alejandro Petión	Roca	Lunes a Viernes	06 a 14 hs
Máximo Paz	Roca	Lunes a Viernes	06 a 14 hs
Santa Sofía	Roca	Lunes a Viernes	05 a 13 hs

Tolosa	Roca	Lunes a Viernes	06 a 14 hs
Zeballos Isla	Roca	Lunes a Viernes	05 a 13 hs
Canal San Fernando	Mitre - Tren de la Costa	Lunes a Viernes	08 a 16 hs
Chacabuco	San Martín	Lunes	20 a 03 hs
Chacabuco	San Martín	martes a jueves	8 a 12 y 16 a 03 hs
Chacabuco	San Martín	viernes	21 a 4:30 hs
Junin	San Martín	Lunea a jueves	10 a 01 hs
Junin	San Martín	viernes	10 a 18 y 21:30 a 4:30
Rufino	San Martín	martes a jueves	09 a 17 hs
Rufino	San Martín	viernes	08 a 16 hs
Azul	Roca	martes y viernes	08 a 10 y de 14 a 22 hs
Bahía Blanca	Roca	Lunes, martes, jueves y viernes	08 a 17 hs
Bahía Blanca	Roca	miércoles	07.30 a 12.30 y de 18 a 22 hs
OLAVARRIA	Roca	Lunes a Viernes	06 a 15 y 16 a 00 hs
Bragado	Sarmiento	Lunes a Viernes	08 a 16 hs
Chivilcoy	Sarmiento	Lunes a Viernes	08 a 16 hs
Rosario Norte	MITRE - Larga Distancia	Lunes a Viernes	09 a 01 hs

Rosario Sur	MITRE - Larga Distancia	Lunes a Viernes	18 a 02 hs
San Nicolas	MITRE - Larga Distancia	Lunes a Viernes	12 a 03 hs
La Banda	MITRE - Larga Distancia	Lunes, Miércoles y Jueves	07 a 16 hs
La Banda	MITRE - Larga Distancia	martes y viernes	10 a 19 hs
Tucumán	MITRE - Larga Distancia	Lunes a Viernes	07 a 16 hs

#### A.6) Frecuencias.

Ver Anexos I y II.

SOFSE podrá solicitarle a la Transportadora una disminución de la frecuencia en una o más estaciones con un plazo de comunicación de 24 horas como mínimo a la siguiente recaudación correspondiente.

Existirán múltiples causas que puedan surgir para esta reducción en la frecuencia tales como una eventual incorporación de medios de cobro electrónicos en boleterías (RG 3997/17 AFIP); cuestiones operativas y/o administrativas; o la realización de obras que impidan la normal recolección en las estaciones de los anexos precedentes, entre otras.

#### A.7) Transporte.

El transporte de los valores recaudados deberá ser a través de camiones blindados que cumplan con lo normado por el Renar.

#### A.8) Eventualidades en el servicio.

Cualquier situación que altere el normal desenvolvimiento del servicio, deberá ser informada con la mayor antelación posible a la Subgerencia de Áreas Complementarias de las líneas.

El área mencionada diseñará un plan de contingencia que, consensado con la Transportadora, evitará desvíos con miras al cumplimiento del objetivo del presente requerimiento.

Para el caso de Feriados Nacionales, SOFSE podrá optar por que se realice o no el servicio, avisando con una antelación mínima de 48hs a la Transportadora sobre la resolución tomada.

Si la operación tomada es negativa para realizar las recaudaciones en el día feriado, SOFSE podrá requerir un refuerzo de provisión de cambio para el día laborable anterior (en función a la frecuencia de recaudación).

También podrá requerir que se realice el servicio en otro día.

A.9) Insumos.

La Transportadora deberá proveer los siguientes insumos para realizar las recaudaciones:

A.9.1) Bolsa saca para depositar los bolsines a recaudar.

A.9.2) Bolsines para dinero.

A.9.3) Precinto.

A.9.4) Recibo de transporte de valores.

Los insumos enunciados deberán ser provistos en cantidades suficientes y de manera anticipada para garantizar la existencia de los mismos en cada recaudación.

La cantidad de insumos se adecuará al volumen de recaudación de cada línea. La entrega de los insumos se centralizará en cada estación cabecera de la línea. Para la Línea Belgrano Sur, estación Tapiales.

Se destaca que tanto las bolsas sacas, los precintos y los recibos de transporte de valores, deberán contener, en cada caso, un número irreplicable.

Se deben considerar las siguientes dimensiones:

Bolsín 1: 18 x 25 cm

Bolsín 2: 12 x 25 cm

Bolsa saca: 50 x 75 cm (la misma debe ser precintada)

A.10) Depósito de los valores recaudados.

A.11) Recorridos de recaudación.

Para todos los ítems contenidos en el Anexo I el recorrido se realizará con camión recaudador.

***B) Proceso de valores en Planta Operativa de la Transportadora.***

B.1) El proceso se realizará en una sala compuesta por box de trabajo, con filmación individual en cada uno de ellos. La sala estará munida de elementos de seguridad tales como filmación ambiental de distintos ángulos y

pulsadores de pánico conectados directamente con la Policía Federal.

B.2) La apertura de cada recaudación se realizará en forma individual por puesto de trabajo. En ningún caso se podrá aperturar dos sacas al mismo tiempo en el mismo box.

B.3) Antes de proceder al recuento, deberá mostrarse el número de la saca, el número del precinto y el recibo de transporte de valores a la cámara del puesto de trabajo. Todo ello, a los efectos de corroborar el estado de la remesa e identificar la estación a procesar.

B.4) Tratándose de una recaudación con “lomeo de bolsines en origen”, lo primero que deberá realizar el recontador es verificar la cantidad de los mismos para certificar versus lo declarado en el recibo.

B.5) El proceso será por bolsín/alivio, verificando el físico contenido en el mismo con lo declarado por el responsable de su armado. Por lo expuesto, si una remesa presenta una diferencia, la misma deberá ser identificada según el bolsín/alivio donde se presentó.

B.6) La verificación de cantidad/calidad del numerario recaudado podrá efectuarse a través de maquinarias creadas para tal efecto.

B.7) La grabación de cada proceso tendrá un límite temporal de almacenamiento de 45 días corridos a contar desde la verificación mencionada.

B.8) SOFSE podrá solicitar, dentro del plazo enunciado en el punto anterior, el envío de la reproducción fílmica de aquellos casos en los que se hallase diferencia, trátase de sobrante, faltante o billete presumiblemente falso. También podrá solicitar un back up de la filmación en cuestión, quedando la misma a disposición de SOFSE.

El tiempo máximo de resguardo de back up son 45 días.

B.9) Si por cualquier motivo la Transportadora no dispusiese de la filmación del recuento solicitado por SOFSE, y no teniendo otra herramienta para demostrar la anomalía, deberá realizar el depósito de la diferencia de dinero observada en el recuento en cuestión. Asimismo, esta penalidad se aplicará si, de existir la filmación, la misma no fuese lo suficientemente clara como para poder apreciar la novedad.

B.10) Con el objetivo de unificar el canal de envío y formato de la información de recuento enviada por la empresa Recaudadora a SOFSE, a continuación, se detalla la especificación técnica a tener en cuenta:

**Tipo de envío:**

Off Line (proceso Batch) por Día/Línea

**Método de transferencia:**

Se requiere un método de transferencia automático para la recepción de los archivos de recuento. A continuación, se mencionan dos opciones validas como método de transferencia:

- Transferencias de archivos de recuento a SFTP a servidores SOFSE
- Transferencias de archivos de recuento por medio de Webservice

**Tipo de archivo:**

CSV

**Nombre de archivo:**

<b>Línea</b>	<b>Nombre</b>
Roca	SOFSEROCA.csv
Belgrano Sur	SOFSEBELGRANO.csv
San Martin	SOFSESANMARTIN.csv
Mitre	SOFSEMITRE.csv
Sarmiento	SOFSESARMIENTO.csv
Tren de la Costa	SOFSETRENCOSTA.csv
Larga Distancia	SOFSELD_.csv
Regionales	SOFSELR_.csv

(\*) : Se debe reemplazar por el día de la liquidación. (Ejemplo 5 de abril de 2021 para la línea Sarmiento debería ser SOFSESARMIENTO20210504.csv)

(\*Larga Distancia y Regionales) : Se debe reemplazar por el nombre de la estación. (Ejemplo del 11 de septiembre de 2021 para la línea Larga Distancia de Tucumán debería ser SOFSELD20210911\_TUCUMAN.csv)

**Formato de Registro:**

El contenido del mismo debe ser un registro por cada bolsín conteniendo la siguiente información, usando separador de campos “;”:

- Línea: Línea ferroviaria a la que pertenece el recuento.
- Fecha de proceso: Fecha en cual se realizó el recuento por parte de la empresa recaudadora.
- Fecha de recaudación: Fecha en la cual se realizó el traslado de recaudación por parte de la empresa recaudadora.
- Código de estación: Codificación de la estación ferroviaria de la cual se retiró la recaudación.

- Estación: Nombre de la estación ferroviaria de la cual se retiró la recaudación.
- Recibo:
- Punto de Venta: Punto de venta donde se realizó la venta TAO.
- Legajo recontador: Código identificador del recontador de la empresa recaudadora.
- IDPos: Dispositivo TAO donde se realizó la venta.
- Turno: Turno donde se realizó la venta en la boletería TAO.
- Número de Bolsín: Número de bolsa contenedor del efectivo.
- Fecha de Bolsín: Fecha de venta TAO.
- Declarado: Monto declarado por la línea ferroviaria.
- Diferencia: Monto sobrante/faltante según lo declarado, si lo hubiera)
- Tipo de Diferencia: Descripción de Sobrante/Faltante, si la hubiera.
- Observaciones (si la hubiera):
- Fecha del Remito:
- Total recontado: Monto recontado por la empresa recaudadora.

(\*) Los bolsines informados como ajuste a un bolsín informado anteriormente con error debe comenzar con la letra “A”. (Ejemplo: Si informó erróneamente el Bolsín “12345678”, se deberá volver a enviar el registro indicando en el campo Número de Bolsín “A12345678”)

(\*\*) Los registros que informen caracteres en los campos numéricos serán considerados inválidos y dispuestos para la revisión interna.

### **Horario límite de envío diario esperado:**

Se requiere como horario límite de recepción del recuento diario de todas las líneas las 8 AM.

B.11) Cabe destacar que dentro de las recaudaciones puede encontrarse un bolsín en concepto de recupero de cambio. Este bolsín es para compensar el cambio entregado el mismo día de la recaudación en la estación correspondiente.

En caso de haber entregado cambio y al momento de la verificación de la remesa no exista bolsín de recupero, o presente un faltante, sobrante o billete sin valor, para todos los casos se compensará con los valores de la recaudación general.

### ***C) Depósito de valores procesados.***

Los valores a depositar resultan del total de la recaudación verificada menos la provisión de cambio realizada el mismo día de la recaudación. La disponibilidad de los valores a depositar será desde el día hábil siguiente a la recaudación. El depósito se efectuará “POR CUENTA Y ORDEN DE OPERADORA FERROVIARIA S.E.” en una cuenta del Banco de la Nación Argentina a nombre de SOFSE, o donde SOFSE lo indique por escrito.

En el caso de MICROCENTRO porteño, en la sucursal BNA que SOFSE especifique; en el caso del interior de la

Pcia. de Buenos Aires, en sucursal BNA correspondiente a la zona del servicio a recaudar; en el caso de las provincias del interior del país, en la sucursal provincial BNA correspondiente que SOFSE determine. Los valores se depositan por línea y a su vez deberán entregar una planilla con los siguientes datos:

Cod#	Estación	Recibo	Pto. Vta.	Id. Pos.	Turno N° Op.	Fecha Bolsín	Declarado	Total	Dif.	Tipo	Observaciones
------	----------	--------	-----------	----------	--------------	--------------	-----------	-------	------	------	---------------

#### ***D) Provisión de cambio a estaciones.***

Los kits de monedas no superaran 1,8 kg de peso por unidad, y se entregara en cada estación conjuntamente con la recaudación pudiendo ser el mismo ajustado a la disponibilidad necesaria en el mercado.

El importe es según el kit inicial de cambio en cada estación el cual no superaría los \$500 y la denominación está sujeta a la disponibilidad que surja de la recaudación administrada por el proveedor. La frecuencia es acordada según necesidad de reposición de cada boletería. La cual no superaría una vez al mes.

#### ***E) Seguros***

El Contratista deberá presentar al Licitante, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan en el “Anexo Seguros”, el cual forma parte del Pliego de Condiciones Particulares.

#### ***F) Consideraciones***

Se deberá adjudicar un solo oferente para el total de servicios en todas las líneas a recaudar. No se aceptan adjudicaciones parciales de renglón.

#### ***G) Documentación técnica a presentar por los oferentes***

Se requiere la siguiente documentación a efectos de corroborar que el oferente pueda cumplir con el requerimiento técnico del presente pliego.

G.1) Detalle del volumen anual de facturación.

G.2) Detalle de experiencia en prestaciones de naturaleza, complejidad y volumen similar.

G.3) Estructura y organización propuesta. Antecedentes.

G.4) Equipamiento propuesto.

G.5) Carta de aceptación del compromiso de cada subcontratista (si hubiere) con la documentación que acredite la personería del firmante.

Asimismo, se requiere que, en caso que el oferente opere con subcontratistas en determinadas trazas de los servicios, éstos presenten la misma documentación ut supra detallada.

### **7. Oferta alternativa**

Conforme el artículo 38 del PBCG, se admitirán ofertas alternativas.

### **8. Anticipo financiero**

Conforme el artículo 42 del PBCG, el oferente podrá solicitar un anticipo financiero que no podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del contrato.

### **9. Adjudicación**

El servicio se adjudicará de forma global a un único oferente.